



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE D. MANUEL MARÍA MORENO GÓMEZ (VETEXOTICS CLÍNICA VETERINARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD: PADRINO DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA (GUACAMAYO JACINTO)

En Jerez de la Frontera, a 14 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín Muñoz Martín con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. Manuel María Moreno Gómez (Vetexotics Clínica Veterinaria) con D.N.I. [REDACTED] en representación propia y domicilio social en, C/ Hno Valeriano León, Ed Trieste - 11404 Jerez.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, Juventud y Protección Animal tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: PADRINO DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA (GUACAMAYO JACINTO)

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que D. Manuel María Moreno Gómez presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: PADRINO DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA (GUACAMAYO JACINTO), así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 06 de julio de 2026.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, Juventud y Protección Animal y D. Manuel María Moreno Gómez, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad D. Manuel María Moreno Gómez (Vetexotics Clínica Veterinaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para poder sufragar parte de los costes derivados de atención veterinaria, y así poder atender a una mayor prevención médica a los animales.

Segunda.- La aportación de D. Manuel María Moreno Gómez (Vetexotics Clínica Veterinaria) será en ESPECIE

Dicha aportación constará de:

- Sufragar las pruebas y equipamientos para trabajos de Veterinaria en el Zoobotánico de Jerez.

La valoración de la aportación es de: 3.091,00 € I.V.A incluido

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad y acreditado el pago en especie, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.



Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

Por esta aportación la empresa, D. Manuel María Moreno Gómez (Vetexotics Clínica Veterinaria), tendrá la siguiente presencia publicitaria:

-Placa de 15x20 cm con el Logotipo de la marca VETEXOTICS CLÍNICA VETERINARIA, en la puerta de las instalaciones del Animal Apadrinado (Guacamayo Jacinto).

-Placa de 40x50 cm con logotipo de la marca VETEXOTICS CLÍNICA VETERINARIA. en el Panel de los patrocinadores ubicado en la entrada al Zoobotánico de Jerez

Estas publicidades estarán expuestas desde la firma del convenio hasta un años posterior.

(todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta un año posterior. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.



Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026 al Particular asunto urgente número 03 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D. Agustín Muñoz Martín

Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos ,Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.



Lcdo. Manuel

D. Manuel María Moreno Gómez
Vetexotics Clínica Veterinaria